AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-4406 *Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de personal laboral temporal con funciones de Auxiliar de Policía, sin implicar ejercicio de autoridad, para la época estival de 2025, mediante el sistema de oposición libre. Expediente 2025/786.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2025/539 de 16 de mayo de 2025, se han aprobado las bases y convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter urgente, de dos plazas de personal laboral temporal con funciones de Auxiliar de Policía, sin implicar ejercicio de autoridad, para la época estival del año 2025, en el marco de lo dispuesto por el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON FUNCIONES DE AUXILIAR DE POLICÍA, SIN IMPLICAR EJERCICIO DE AUTORIDAD, PARA LA ÉPOCA ESTIVAL DEL AÑO 2025, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO:

Es objeto de estas bases la provisión con carácter urgente, mediante el sistema de oposición libre, y en régimen laboral temporal, de dos plazas de personal de refuerzo con funciones de Auxiliar de Policía Local que no impliquen el ejercicio de autoridad, y para la temporada estival de 2025, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 y 4 de la Ley de Cantabria 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, artículo que ha de entenderse vigente en virtud de lo establecido en la Ley de Cantabria 3/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de 29 de diciembre de 2023, cuyo art. 14 establece lo siguiente:

"Artículo 14. Modificación de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

(...)

Tres. Se modifica la Disposición Derogatoria Única de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición derogatoria única. Derogación de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Queda derogada la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, así como cualquier otra norma, de igual o inferior rango, que se opongan a lo establecido en la presente ley, a excepción del artículo 8.3 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y del artículo 82 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, que mantendrán su vigencia hasta la aprobación de las nuevas Normas Marco.»"

Las tareas a desempeñar son las previstas en el precitado artículo 8.3. de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, modificada por la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, y que se indican a continuación:

a) Custodiar y vigilar bienes, servicios, instalaciones y dependencias municipales.

b) Dirigir el tráfico en el casco urbano, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.

CVE-2025-4406

c) Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido por las Leyes, sin perjuicio de su concreción el contrato individual de trabajo, así como aquellas que le sean asignadas por razón de su grupo profesional, conforme a la legislación laboral vigente.

Duración del contrato: Desde el día que se proceda a la contratación hasta el día 30 de septiembre de 2025, sin superar 3 meses, y siempre acorde a las necesidades del servicio, en cuya virtud y de manera motivada, podrá modificarse la fecha indicada.

Se establece un periodo de prueba de 15 días.

Naturaleza: Personal laboral temporal, grupo 4.

Jornada laboral: La jornada de trabajo será concretada en el correspondiente contrato, cuyo máximo será de 35 horas semanales.

La concreción de los días de trabajo (de lunes a domingo y descansos) y horario será determinada por el Ayuntamiento, entregando a los candidatos un horario predefinido, todo ello en los términos que se determinen por el Alcalde-Presidente, previo informe del Cuerpo de Policía Local.

La normativa aplicable al proceso selectivo está constituida por la legislación sobre Empleo Público, en especial el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y, específicamente, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos de selección de los funcionarios de Administración Local, así como por la normativa autonómica ya citada.

Supletoriamente será aplicable el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios al servicio de la Administración del Estado.

Se formará una bolsa de empleo con los aspirantes no aprobados vigente solo para la temporada estival de este año 2025.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos electrónico y el ubicado en la Casa Consistorial. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Suances.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ASPIRANTES:

Todos los requisitos que se expresan deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, no obstante, y en todo caso, estos requisitos deberán cumplirse igualmente a la fecha de contratación del aspirante seleccionado. Se fijan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 56 del TREBEP.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

CVE-2025-4406

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B a que se refiere el Reglamento General de Conductores aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Las instancias solicitando tomar parte de procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo normalizado Anexo II, y se presentarán durante el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de Cantabria, ello en virtud de la urgencia con la que ha de tramitarse el presente proceso selectivo.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera inhábil.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

A la instancia que se presente, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, en vigor.

b) Copia de la titulación académica exigida.

c) Fotocopia del carnet de conducir tipo B, en vigor.

d) Justificación del pago de la tasa municipal en concepto de derechos de examen por importe de quince (15) euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal nº. 37, de Tasa por Derechos de Examen. La tasa deberá hacerse efectiva mediante ingreso bancario a través de la cuenta del Ayuntamiento de Suances en la entidad financiera Unicaja Banco, en la cuenta número ES0721037158830030008610, debiendo indicar en el ingreso el nombre, apellidos y la inscripción "TASA AUX LAB".

El Certificado médico que acredite la idoneidad para el ejercicio de las funciones se adjuntará al finalizar el procedimiento, por aquellas personas que resulten seleccionadas para la contratación. En caso de no presentar éste o indicar un resultado desestimatorio para la realización de las funciones, el candidato será excluido del proceso selectivo.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Finalizado el período de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en la página web municipal y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar. En caso de que no haya excluidos, se elevará la lista provisional a definitiva.

CVE-2025-4406

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Una vez finalizado en plazo de alegaciones a la lista provisional, el alcalde dictará Resolución aprobando la lista definitiva (en esta resolverá también las posibles alegaciones planteadas), la designación de los miembros del tribunal y la determinación de la fecha y lugar de realización del ejercicio de oposición, publicándose en la página web municipal y Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL:

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se determinará por Resolución del Alcalde-Presidente. En todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 60 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en los medios indicados. Éstos ostentarán la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA. PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN:

Se realizará un ejercicio único que consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, de carácter teórico, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y media.

La convocatoria al ejercicio será publicada con una antelación mínima de 48 horas naturales.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen que serán facilitadas por el Tribunal.

Cada pregunta acertada puntuará 0,20; cada pregunta errónea restará 0,05 puntos; las preguntas sin contestar se puntuarán con cero puntos sin que resten. Se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

CVE-2025-4406

Para la calificación definitiva se estará a la calificación del ejercicio único. Se obtendrá del resultado de la valoración del ejercicio único, configurando la relación de aspirantes aprobados en orden decreciente, según la calificación obtenida.

En caso de empate se priorizará al aspirante que, con igual calificación obtenga mayor número de respuestas correctas contestadas.

De persistir el empate, prevalecerá el menor número de preguntas erróneas; y de persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético según la letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, elevando una propuesta a la Alcaldía Presidencia, otorgando un plazo de 3 días naturales para posibles reclamaciones o alegaciones al resultado obtenido.

Transcurrido el plazo anterior, y previa la presentación de la documentación pertinente, el Alcalde decretará la contratación de los aspirantes correspondientes y aprobará la bolsa de empleo a conformar por los restantes. Asimismo, se dará resolución a las posibles reclamaciones o alegaciones presentadas.

SÉPTIMA. LLAMAMIENTO Y CONTRATACIÓN:

Los candidatos llamados para la contratación como personal laboral temporal, serán requeridos para presentar la documentación correspondiente, dentro del plazo de 3 días hábiles desde su notificación. En caso de no presentar la misma, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante que haya superado el proceso y por orden de puntuación según la lista definitiva.

El llamamiento se efectuará por teléfono y mediante correo electrónico facilitado en la instancia.

Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a este Ayuntamiento.

Para el nombramiento, si efectuadas dos llamadas en el mismo día y envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación expresa del mismo tras habérsele dejado aviso, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La documentación acreditativa que deberá ser aportada con carácter previo a la contratación será la siguiente:

— Documento Nacional de Identidad.

— Certificado negativo de antecedentes penales a los efectos de acreditar que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Se referirá a la fecha de terminación de las pruebas selectivas. Caso de que no resulte procedente su expedición, se sustituirá por una declaración responsable a los mismos efectos.

— Título académico exigido en la base segunda de la convocatoria.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente, así como de no haber sido separado del servicio al Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2025-4406

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso decayendo el interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser nombrado/a.

OCTAVA. BOLSA DE ASPIRANTES:

Los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Será causa de exclusión de la lista:

— La renuncia expresa, con carácter previo al llamamiento.

— No aceptar la propuesta de adjudicación en el puesto de trabajo ofertado, sin previa justificación adecuada y fundamentada.

— No aportar la documentación requerida en el plazo.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no procederá la exclusión de las listas de aspirantes y mantendrán su lugar en ellas en los supuestos debidamente acreditados siguientes:

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Supuesto que dé lugar a la concesión de excedencia por cuidado de hijo.

— Enfermedad o accidente; baja por maternidad, paternidad o acogimiento o adopción y riesgo por embarazo.

— Por estar prestando servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas como Auxiliar de Policía Local, o como personal de refuerzo con funciones de auxiliar de Policía Local.

Los integrantes de la bolsa, si fuere preciso, serán llamados en la forma prevista por la base anterior.

NOVENA. INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDL 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Social.

Suances, 16 de mayo de 2025.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

CVE-2025-4406

ANEXO I.
TEMARIO.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido, y principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades. La Reforma Constitucional. El Tribunal Constitucional en la Constitución Española.

TEMA 2.- El Ordenamiento Jurídico. La Constitución. Las leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Los reglamentos: concepto y clases. Los tratados internacionales.

TEMA 3.- La organización territorial del Estado: Principios Generales. La Comunidad Autónoma de Cantabria y la Administración periférica del Estado. Las Entidades Locales.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de Autogobierno y Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 5.- El municipio y sus elementos: término, población y organización. El padrón de habitantes. El término municipal de Suances: Medio geográfico, localización y entorno. Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio. Barrios y callejero municipal. Edificios públicos, monumentos y organización.

TEMA 6.- Organización municipal. Órganos necesarios, complementarios y competencias. Competencias del Municipio.

TEMA 7.- El Derecho Administrativo: concepto y origen. Los principios que rigen la actuación de las Administraciones Públicas. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración. Concepto de interesado. Identificación y firma electrónica.

TEMA 8.- El Procedimiento Administrativo Común: Ámbito de aplicación. Iniciación del procedimiento. Ordenación. Instrucción. Terminación del procedimiento.

TEMA 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos del acto administrativo. Existencia, validez y eficacia del acto administrativo. Notificación y publicación del acto administrativo.

TEMA 10.- La ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa: supuestos y límites. La vía de hecho.

TEMA 11.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de personal. Modalidades de acceso. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 12.- Potestad reglamentaria: Ordenanzas y Reglamentos locales. Procedimiento de elaboración y adopción. Los Bandos de Alcaldía.

TEMA 13.- La protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. Principios y Derechos. Responsable y Encargado.

TEMA 14.- La seguridad ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica 4/2015, de 4 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

TEMA 15.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales y principios básicos. Competencias locales. Los Cuerpos de Policía Local.

TEMA 16.- La Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria. El Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

TEMA 17.- Delitos de los funcionarios públicos. Delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

CVE-2025-4406

TEMA 18.- Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro. Delitos contra el patrimonio: hurtos, robos y uso de vehículos a motor. Daños.

TEMA 19.- El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Competencias municipales. Desarrollo reglamentario. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

TEMA 20.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Suances: Ordenanza reguladora de la actuación Municipal para impedir la práctica del botellón; Ordenanza de uso y aprovechamiento de las playas del municipio de Suances; Ordenanza Reguladora de la venta ambulante fuera de establecimiento comercial; Ordenanza Reguladora de seguridad y garantía de la convivencia ciudadana. [1]

[1] Todas las Ordenanzas se encuentran a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Suances (https://ayuntamientosuances.transparencialocal.gob.es/) en la categoría "Normativa", y dentro de ella, en el apartado "Ordenanzas Reguladoras".

CVE-2025-4406

ANEXO II.

MODELO DE SOLICITUD PERSONAL LABORAL FUNCIONES AUXILIAR DE POLICÍA.

D/Dª……

con D.N.I…… y domicilio en ……

C. Postal…….. Municipio de……Provincia de……

Teléfono…….. y correo electrónico……

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de personal laboral temporal de refuerzo con funciones de auxiliar de policía que no impliquen ejercicio de autoridad, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del proceso selectivo.

2.- Que conozco y acepto todos los requisitos, los cuales acreditaré, en tiempo y forma, en caso de superar el proceso selectivo y ser propuesto para el nombramiento.

3.- Que acompaño esta solicitud de todos los documentos que se exigen en las bases reguladoras del proceso selectivo para su válida presentación.

Por todo lo expuesto SOLICITO: que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que se adjuntan, así como por formulada la solicitud para participar en condición de aspirante en el proceso selectivo.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Declaro haber sido informado de que esta entidad va a tratar y almacenar los datos aportados en la presente instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica: Responsable: Ayuntamiento de Suances; Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas relacionadas con el proceso selectivo; Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos otorgados a esta entidad; Destinatario: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los datos, sin previsión de transferencia a terceros países; El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición, así como revocar el consentimiento prestado, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento a través del Registro Electrónico o físico del Ayuntamiento de Suances.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su propia responsabilidad que los datos y documentos aportados son ciertos.

En Suances, a ……. de …… de 2025.

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. SUANCES.

CVE-2025-4406

ANEXO III.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN MÉDICA.

1º. Obesidad-delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2º. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas al momento del reconocimiento médico, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo las funciones propias del cargo.

3º. Exclusiones definitivas:

a. En ojo y visión: Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos; ceratotomía radial; desprendimiento de la retina; estrabismo; hemianopsias; discromatopsias; cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
b. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4º. Otras exclusiones:

a. Aparato locomotor: Alteración que limite o dificulte el desarrollo de las funciones propias del cargo o que puedan agravarse por el ejercicio de aquellas, a juicio del tribunal médico.
b. Patologías óseas de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
c. Aparato digestivo: Úlceras gastro-duodenales y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
d. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de 145 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así cualquier otra patología o lesión que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
e. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa, y otros procesos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
f. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
g. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.
h. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis, y otros procesos patológicos que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño de las funciones propias del cargo.

2025/4406

CVE-2025-4406